



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-13134560-GDEBA-DSTAMDCGP - Reglamentación del “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”

VISTO el expediente EX-2020-13134560-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se propicia reglamentar el “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”, creado por el Decreto N° 434/20, el cual persigue el sostén financiero a los municipios de la Provincia, para afrontar los gastos generados por la propagación del denominado COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, con fecha 11 de marzo de 2020;

Que el mencionado virus se ha propagado en numerosos países de diversos continentes, incluido nuestro país, situación que implicó la toma inmediata de decisiones por parte de las autoridades de los tres poderes de gobierno;

Que en ese contexto, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto N° 260/20, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la norma;

Que a nivel provincial, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declarando la emergencia sanitaria por ciento ochenta (180) días en territorio bonaerense;

Que esta disposición persigue el cuidado de la salud de toda la población como asimismo el sustento de los servicios esenciales por parte del Estado tanto Nacional como Provincial y Municipal;

Que asimismo, por Decreto Provincial N° 434/20 se crea el “Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”, que tendrá como finalidad la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el Decreto mencionado precedentemente, se faculta al Ministro de Jefatura de Gabinete de

Ministros, a instancias del informe circunstanciado elaborado por la cartera de Salud, a declarar las zonas incluidas en el mencionado Programa;

Que como medida complementaria al mencionado Programa, se crea -a través del artículo 4° de la citada norma- el “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”, cuya intención es socorrer financieramente a los municipios, que estén en las zonas determinadas como de alta circulación, para que afronten los gastos referidos al suministro de alimentos, insumos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos, necesarios para la subsistencia de las familias;

Que dicho Fondo se integra con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 5°;

Que el artículo 6° del referido Decreto Provincial establece que los aportes que se otorguen a las comunas bonaerenses, tendrán el carácter de no reintegrables y serán otorgados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme a la disponibilidad presupuestaria, debiendo las mismas rendir cuentas en forma mensual de los fondos recibidos, ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 10.869;

Que en tal sentido, y en el marco del mismo artículo 6° mencionado precedentemente, resulta necesario aprobar la Reglamentación del “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo de la Comunidad en el artículo 6° del Decreto N° 434/20, y de conformidad con lo normado en el artículo 15 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Establecer que los municipios que se encuentren en el marco del “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19” destinarán los recursos en referencia exclusivamente al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos. En ningún caso, el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos operativos no relacionados al COVID-19.

ARTÍCULO 2°. Disponer que los municipios referidos en el artículo anterior deberán solicitar recursos de dicho Fondo ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante una nota del Intendente Municipal de acuerdo a lo prescripto por el 6° del Decreto N° 434/20.

Aprobar el modelo de solicitud municipal obrante en Anexo 1 (IF-2020-13137498-GDEBA-MDCGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad analizará las solicitudes enviadas por los municipios y, en caso de corresponder, dará conformidad a las mismas, de acuerdo al modelo de aprobación que como Anexo 2 (IF-2020-13137534-GDEBA-MDCGP) forma parte integrante de la presente, debiendo comunicar la misma al municipio requirente y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas una vez que le sea comunicada la conformidad por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinará el monto a transferir a cada municipio, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y realizará las gestiones para la transferencia de los recursos por el mencionado Fondo, debiendo comunicar las mismas al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a fin de poder controlar la posterior rendición de cuentas por parte de los Municipios beneficiarios.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Formulario que como Anexo 3 (IF-2020-13137583-GDEBA-MDCGP) forma parte integrante de la presente, el cual detalla el procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad será la Autoridad de Aplicación para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de los municipios, en el marco del “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”.

Asimismo, se establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas será la Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la determinación y el otorgamiento de los recursos del aludido Fondo.

De acuerdo a sus competencias, ambos Ministerios se reservan las facultades para dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la efectiva implementación de referido Fondo.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2020.06.23 12:24:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.06.23 12:43:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.23 12:43:27 -03'00'



ANEXO I

SOLICITUD DE FONDOS Y DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, , D.N.I. Nº....., en carácter de intendente/a del Municipio de.....con domicilio constituido en calle.....de la ciudad de partido de de la provincia de Buenos Aires, viene por el presente a solicitar fondos por la SUMA DE PESOS.....(\$.....) para ser destinado a.....(indicar gastos exclusivamente referidos al suministro de alimentos, insumos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos, necesarios para la subsistencia de las familias), en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 434/2020, que crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", con el objeto de asistir de forma específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria.

Que asimismo, se destaca que este Municipio de..... ha sido declarado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como zona incluida en el mencionado "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", en el marco del artículo 2º del Decreto Nº 434/2020.

Que a su vez, a título de Declaración Jurada, informo que se facilitará la verificación posterior de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 434/2020 y Anexo III –procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios- aprobado por el artículo 5º de la Resolución de firma Conjunta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Nº XXXXXXXXXXXX.

Que de esta manera, hago saber que se acompaña a la presente, la siguiente documentación:

- Copia del DNI del firmante.
- Formulario de constancia de inscripción AFIP.

En la ciudad de....., a los..... días del mes de.....del año 20....

.....
Firma y Sello del Solicitante (Sello Municipal)
(Intendente/a Municipal)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Modelo de solicitud de Fondos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2020.06.19 11:37:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.19 11:37:45 -03'00'

ANEXO II
MODELO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA
DEL APOORTE NO REINTEGRABLE SOLICITADO

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 434/2020, y el expediente EX-2020-XXXXXXXX-GDEBA-XXXXXXXX, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de XXXXXXXX, con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos por el Decreto N° 434/20, en el marco del “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se crea el “Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”, que tendrá como finalidad la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que asimismo, a través del artículo 4° del citado Decreto, se crea el “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”, con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos vinculados, exclusivamente, al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos, en las zonas incorporadas al Programa de referencia;

Que, en el marco del artículo 6° del Decreto N° 434/2020, mediante Resolución de firma Conjunta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad N° XXXXXXXXXXXXX, se aprobó la Reglamentación del “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”;

Que el/la señor/a Intendente/a de la Municipalidad de XXXXXXXX solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos XXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), destinado a solventar los gastos vinculados al ***** (indicar gastos relacionados a suministro de

alimentos, insumos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos, necesarios para la subsistencia de las familias);

Que la Resolución N° **/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso que el municipio de ***** se encuentra alcanzado dentro del “Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”;

Que se agrega copia certificada del Diploma emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, que habilita al/ a la señor/a a ejercer el mandato de Intendente/a del Municipio de XXXXXXXXX;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada por el Municipio;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 434/2020, y el artículo 3° de la Resolución de firma Conjunta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad N° XXXXXXXXXXXX;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prestar conformidad al aporte no reintegrable solicitado por la Municipalidad de XXXXXXX, por la suma de pesos XXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), destinado a solventar los gastos de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 434/2020 y Anexo III – procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios- aprobado por el artículo 5° de la Resolución de firma Conjunta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad N° XXXXXXXXXXXX.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al Municipio beneficiario y al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Cumplido, archivar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Modelo de Resolución

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2020.06.19 11:37:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.19 11:37:59 -03'00'



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- 1- TRÁMITE ANTE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

La rendición de cuentas se hará en forma mensual ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 434/2020, y deberá contener.

- Planilla firmada por el/la Intendente/a, con los datos y detalles de facturación, cuyo modelo se acompaña a continuación.
- Presentación de las copias de las respectivas facturas.

- 2- RENDICIÓN ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del Aporte No Reintegrable otorgado en el marco del Decreto N° 434/2020, se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - Rendición de cuentas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2020.06.19 11:38:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.19 11:38:10 -03'00'